

12 MAY 2015



Página 1
RAM 162/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 162/15

Sucre, 08 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 20 de abril de 2015 mediante hoja de ruta interna N° CM-1036/2015 del presente año, ingresa a la Presidencia del H. Concejo Municipal, mediante el cual solicita complementación y enmienda a Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 111/14 de fecha 26 de febrero de 2014, el cual en el Artículo 1, se instruye a la Máxima Ejecutiva Municipal realizar las gestiones necesarias para la adhesión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la Mancomunidad de Municipios de Chuquisaca Norte, con el propósito de generar mayores posibilidades de desarrollo sostenible e integral de nuestro municipio, así también el Artículo 2 instruye a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que para efectos de dar cumplimiento a los aportes anuales por adhesión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, se tome las previsiones necesarias para garantizar la inscripción de la apertura programática en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto institucional 2014 en función al número de habitantes de Distritos Municipales 6, 7 y 8 de acuerdo a normativa vigente.

Que, la C.P.E. en su Art. 283, dispone: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, parágrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 6, parágrafo V dispone: Gobierno Autónomo Municipal contara con su propio presupuesto Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El tesoro Municipal efectuara las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus empresas e instituciones.

Que el Artículo 16 numeral 24 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala: El Concejo Municipal tiene la facultad de AUTORIZAR la participación del Gobierno Autónomo Municipal en la conformación de regiones, mancomunidades hermanamiento y Organismos Municipales públicos y privados nacionales e internacionales.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 señala las atribuciones del Alcalde Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º APROBAR la MODIFICACION PARCIAL de la Resolución Autonómica Municipal N° 111/14 en el Artículo 1º la frase: INSTRUIR SE MODIFICA POR la frase APRUEBA Y AUTORIZA en el Artículo 2º, se aumenta la frase EN ADELANTE, conforme al siguiente texto:



Artículo 1º APRUEBA Y AUTORIZA, a la Máxima Ejecutiva Municipal realizar las gestiones necesarias para la adhesión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la Mancomunidad de Municipios de Chuquisaca Norte, con el propósito de generar mayores posibilidades de desarrollo sostenible e integral de nuestro municipio.

Artículo 2º AUTORIZA, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que para efectos de dar cumplimiento a los aportes anuales por adhesión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la mancomunidad de Municipios Chuquisaca Norte, se tome las previsiones necesarias para garantizar la inscripción de la apertura programática en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto institucional 2014 en adelante en función al número de habitantes de Distritos Municipales 6, 7 y 8 de acuerdo a normativa vigente.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.